



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

32-2025  
Año XLIX  
26 de marzo de 2025

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-86-2025. Apertura del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional  
CONARE, 2025 .....2

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13290-2025. Creación de la Cátedra Temática *Cátedra  
Sistema de Estudios de Posgrado: Pensamiento crítico, articulación de saberes e investigación avanzada* .....5

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-86-2025

## APERTURA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL CONARE, 2025

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la sesión n.º 20-12, celebrada el 21 de agosto de 2012, relacionado con la asignación de un monto económico para el establecimiento de una Línea Estratégica denominada: *Movilidad Estudiantil Internacional*, mediante la Resolución de Rectoría R-102-2013, del 26 de julio de 2013, se dispuso la creación del Programa denominado *Movilidad Estudiantil Internacional CONARE* en la Universidad de Costa Rica. En dicha resolución se definió el procedimiento de recepción y resolución de las solicitudes del beneficio del Programa *Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*, así como los órganos participantes, los recursos administrativos y el régimen disciplinario.

**SEGUNDO.** Mediante la Circular ViVE-C-5-2013 se comunicó a las Vicerrectorías, Decanatos, Direcciones de Escuelas, Sedes Regionales y Recintos Universitarios, aspectos relativos al Programa de *Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*.

**TERCERO.** Posterior a la creación del Programa de *Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*, la Rectoría ordenaba de forma anual, por medio de resolución, la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica *Movilidad Estudiantil Internacional* para el I y II ciclo lectivo de cada año, dejando sin efecto la resolución que le antecedía.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** De acuerdo con la valoración y análisis sistemático de los resultados del Programa *Movilidad Estudiantil Internacional CONARE* (en adelante, Programa), durante sus doce años de ejecución en la Universidad de Costa Rica, del año 2013 al 2024, los logros obtenidos constatan la pertinencia y efectividad de los lineamientos emitidos por CONARE para orientar la aplicación de la Línea Estratégica de *Movilidad Estudiantil Internacional*. Estos se han implementado en la Universidad de Costa Rica por medio de la definición del perfil de la población beneficiaria del Programa y del procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes correspondientes, en el contexto de la normativa institucional y de los indicadores de mejora de la evaluación anual.

**SEGUNDO.** El aporte del Programa al fortalecimiento de la movilidad estudiantil internacional es conceptualizado por la población estudiantil beneficiada durante el periodo comprendido entre los años 2013-2024, al referirse a los alcances de la experiencia de participación en las distintas actividades. Entre ellos señalan: la adquisición de nuevos conocimientos del área de formación, el intercambio de conocimientos con profesionales de su área de formación, el acercamiento a experiencias innovadoras en su campo de estudio, el establecimiento de contactos académicos que podrían posibilitar oportunidades de especialización, la realización de estudios de posgrado, entre otros; y el desarrollo de una nueva cosmovisión, en los que la diversidad, la pluriculturalidad y la multiplicidad de saberes, se constituyen en baluartes esenciales de la experiencia.

**TERCERO.** La solidez del Programa fortalece los procesos de democratización de la educación superior, la formación integral de la población estudiantil, y la regionalización universitaria, al fomentar la participación de las personas estudiantes cuya condición socioeconómica amerita la cobertura del Sistema de Becas para los gastos asociados con la actividad universitaria, que cuentan con un rendimiento académico "bueno", "muy bueno" y "excelente" en la Universidad de Costa Rica. Con ello asegura la posibilidad de que personas estudiantes de las distintas sedes y recintos conozcan, soliciten y se constituyan en personas beneficiarias de este Programa.

**CUARTO.** Las unidades académicas se refieren a la contribución del Programa en los procesos de acreditación de las carreras, en razón de las posibilidades académicas que abren los procesos de internacionalización y la proyección académica de las personas estudiantes.

**PORTANTO,****LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA****RESUELVE:**

1. Proceder a la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica *Movilidad Estudiantil Internacional*, para el I y II ciclos lectivos del año dos mil veinticinco, según las siguientes disposiciones:
  - 1.1. Presupuestar el monto asignado en un cincuenta por ciento en el I ciclo lectivo 2025 y en un cincuenta por ciento en el II ciclo lectivo 2025.
  - 1.2. Distribuir el monto asignado en todas las áreas académicas y las sedes de la Universidad de Costa Rica,

con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca 4 y 5 asignadas en los respectivos ciclos lectivos.

- 1.3. Redistribuir el monto que no se ejecute por desistimiento, ausencia o menor número de solicitudes de las estimadas, entre las solicitudes de personas estudiantes denegadas por falta de contenido presupuestario. Esta redistribución se realizará en orden descendente, según los criterios que considere la comisión mixta.
- 1.4. En caso de no existir estudiantes con solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario, este monto se reasignará a la(s) persona(s) solicitante(s) del grupo total de solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario, según los criterios que considere la comisión mixta.

En caso de presentarse empate entre dos o más personas estudiantes optando por el último lugar de la distribución de personas beneficiarias de una área, sede o carrera, se considerará para el desempate: en primera instancia, la carga académica, en orden descendente de número de créditos matriculados; en segunda instancia, el nivel de avance en el plan de estudios, en orden descendente de mayor a menor porcentaje de avance. En ambas situaciones, el beneficio se otorgará siempre que la fecha de realización de la actividad permita su asignación oportuna (mínimo diez días hábiles).

Para el I ciclo lectivo 2025, de no ser posible la reasignación, los recursos se trasladarán al II ciclo 2025.

2. Establecer los siguientes requisitos que debe cumplir la persona estudiante, para optar por el beneficio de *Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*, y posterior a su otorgamiento cuando así procede:
  - 2.1. Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
  - 2.2. Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica categoría 4 o 5. Una vez otorgado el beneficio, los depósitos del monto aprobado por la Comisión Mixta se realizarán exclusivamente en la cuenta que la persona estudiante tiene registrada en la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para el depósito de los beneficios que otorga el Sistema de Becas.
  - 2.3. Indicar la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio del Programa, cuando

la persona estudiante registra matrícula consolidada de manera simultánea en dos o más carreras, para efectos de relacionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 de la presente resolución.

- 2.4. Mantener una matrícula consolidada con una carga académica mínima de 9 créditos, en la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio y en el ciclo lectivo en el que se solicita el beneficio para lo cual debe aportar copia del expediente académico que se genere desde ematrícula. La Comisión Mixta podrá resolver casos de excepción levantando el requisito de créditos matriculados cuando, por razones de conclusión del plan de estudios en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad, la persona estudiante no pueda cumplir con el mínimo de créditos establecidos, para lo cual deberá adjuntar una nota de la unidad académica con el respaldo de esta condición. Además, el expediente académico que la persona estudiante debe generar desde ematrícula al momento de la solicitud debe tener registrada la matrícula del ciclo lectivo en que solicita el beneficio.
- 2.5. Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera con la que se relaciona la actividad, para la que solicita el beneficio del Programa.
- 2.6. Tener un promedio ponderado de matrícula mínimo de 8,0 para el ciclo que desea aplicar al beneficio, y tomando como base la carrera por la cual la persona estudiante desea aplicar al beneficio.
  - 2.6.1. Para la postulación al beneficio se tomará en cuenta solamente el promedio ponderado de matrícula del ciclo lectivo en que se realiza la solicitud.
- 2.7. En el caso de que la actividad se desarrolle en un idioma diferente al castellano deberá declarar que cuenta con el desempeño lingüístico para el aprovechamiento de la actividad. La Comisión Mixta se reservará el derecho de solicitar información adicional en caso de ser necesario.
- 2.8. La persona estudiante que desee participar en actividades fuera del continente americano y en América del Sur solo podrán solicitar apoyo en aquellas que tengan una duración mínima de 3 días. En el caso de actividades en América del Norte, Centroamérica, Islas del Caribe, deben tener una duración mínima de 2 días.
- 2.9. En caso de que la persona estudiante solicite apoyo económico para la misma actividad académica en

el ámbito internacional ante el Fondo de Apoyo Financiero Complementario y el Programa, y cumpla con los requisitos para optar por ambos beneficios, se le tramitará únicamente una solicitud.

- 2.10. Este beneficio solamente podrá ser solicitado una única vez por persona estudiante.
- 2.11. El beneficio no cubrirá gastos por compra de artículos de uso personal o de consumo distinto a los tiempos de alimentación, así como tampoco otros gastos adicionales en caso de situaciones de exclusiva responsabilidad de la persona estudiante.
- 2.12. La persona estudiante a la que se le otorgue el beneficio deberá contar con un seguro de gastos médicos que cubra la evacuación médica y repatriación de cuerpo, del cual debe remitir fotocopia al correo de [vive@ucr.ac.cr](mailto:vive@ucr.ac.cr) previo a la salida del país. El costo de este seguro se puede incluir dentro de los rubros de la solicitud del beneficio.

En caso de no suscribir el seguro, la persona estudiante deberá hacer devolución total del monto otorgado por el Programa al momento de la liquidación.

- 2.13. Respecto de los lineamientos migratorios y sanitarios del país y la institución de destino, la persona estudiante deberá informarse y cumplir con las disposiciones sanitarias y migratorias correspondientes. Los costos en que pueda incurrir por el cumplimiento de las disposiciones pueden ser solicitados dentro de los rubros de gastos.
3. Las comunicaciones relacionadas con las gestiones y trámites del Programa se realizarán de forma electrónica, mediante la cuenta de correo electrónico institucional asignado a cada persona estudiante (dominio @ucr.ac.cr), de conformidad con la Circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil n.º ViVE-10-2018.
4. Esta resolución deja sin efecto la Resolución de Rectoría R-60-2024.
5. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

#### **NOTIFÍQUESE:**

1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. A la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
3. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

4. A la comunidad universitaria.
5. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
**Rector**

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13290-2025

### Creación de la Cátedra Temática

#### **Cátedra Sistema de Estudios de Posgrado: Pensamiento crítico, articulación de saberes e investigación avanzada**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12100-2022 de fecha treinta de marzo de 2022, que regula la creación de Cátedras Temáticas o Conmemorativas; resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Que la Universidad de Costa Rica ha creado cátedras de diversas temáticas y cátedras conmemorativas, en reconocimiento a la trayectoria de varias personalidades del ámbito nacional e internacional.
2. Estas cátedras son un instrumento útil y ágil para organizar y ejecutar actividades académicas coherentes con los fines de la Institución.
3. Que diversas unidades académicas o administrativas solicitan la creación y supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas a la Vicerrectoría de Docencia.
4. Que esta Vicerrectoría recibe la solicitud de creación de la Cátedra Temática *Cátedra Sistema de Estudios de Posgrado: Pensamiento crítico, articulación de saberes e investigación avanzada*, mediante el oficio SEP-877-2025, con fecha 10 de febrero de 2025 del Sistema de Estudios de Posgrado. Dicha solicitud incorpora el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la sesión n.º 1016-2024, que aprueba la creación de dicha cátedra.
5. Que el Sistema de Estudios de Posgrado dispondrá los recursos operativos para la organización de las actividades de la Cátedra Temática *Cátedra Sistema de Estudios de Posgrado: Pensamiento crítico, articulación de saberes e investigación avanzada* mediante la gestión de recursos propios y el establecimiento de lazos de colaboración con otras instancias universitarias, universidades extranjeras y organizaciones externas a la Institución.

#### CONSIDERANDO:

##### Sobre la competencia de la Vicerrectoría de Docencia

- a) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 50 inciso b) del *Estatuto Orgánico*, velar porque se ofrezcan, a lo largo de las carreras y como parte integrante de los programas universitarios, cursos sobre los problemas

del subdesarrollo, la dependencia y las estructuras diversas que rigen en nuestro país, con el propósito de que el profesional logre una visión integral de esta compleja realidad y de la función desempeñada dentro de ella.

- b) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, según lo establecido en el artículo supra citado, elaborar programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra realidad propia.
- c) Compete a la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el artículo supra citado velar porque los cursos universitarios presten siempre especial cuidado a la vinculación de los conocimientos universales con la realidad nacional, desarrollando en la persona estudiante una capacidad de análisis y de crítica que permita aplicar creativamente los conocimientos adquiridos.
- d) Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, la creación y la supervisión de cátedras temáticas y conmemorativas, conforme lo dispuesto en la Resolución VD-12100-2022.

##### Sobre el caso concreto

El Consejo del SEP expresa, en forma textual, los motivos académicos que subyacen a la creación de la Cátedra Temática *Cátedra Sistema de Estudios de Posgrado: Pensamiento crítico, articulación de saberes e investigación avanzada*, de la siguiente manera:

##### Descripción general de la temática de la Cátedra

La *Cátedra Sistema de Estudios de Posgrado: Pensamiento crítico, articulación de saberes e investigación avanzada* es un espacio académico interdisciplinario y extracurricular que busca fortalecer la calidad, pertinencia e impacto de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica bajo los principios de excelencia, innovación, desarrollo, calidad y equidad en los estudios superiores. Este espacio promoverá la reflexión crítica, la innovación académica y el desarrollo de proyectos que respondan a los desafíos del entorno nacional e internacional desde una perspectiva de alto nivel académico, con dimensiones culturales y de contexto que potencien su alcance.

A través de conferencias, seminarios, talleres, publicaciones y actividades de investigación colaborativa, la Cátedra busca consolidar los estudios de posgrado como una plataforma de liderazgo académico y social, fomentando la interacción entre estudiantes, docentes, investigadores y actores clave de la sociedad costarricense e internacional.

##### Antecedentes y justificación de la Cátedra

La elección del nombre destaca el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la excelencia académica y el liderazgo en la formación de profesionales a nivel de posgrado,

pero con un realce en el enfoque de innovación y de calidad que caracteriza a la investigación que desarrolla en los estudios de posgrado de la Institución. Los Programas de Posgrado han sido pilares fundamentales para la generación de conocimiento y el fortalecimiento del desarrollo nacional, formando líderes en diversas áreas del saber que han contribuido al progreso del país.

La Cátedra busca visibilizar esos aportes con una práctica institucionalizada, periódica y sistemática, a través de la cual se refuerce el papel central de los estudios de posgrado en la construcción de una sociedad más equitativa, sostenible y humanista. Este esfuerzo también subraya la importancia de vincular los estudios avanzados con las demandas del entorno contemporáneo, fortaleciendo su impacto en los ámbitos académico, científico y social.

### **Objetivos de la Cátedra**

**Objetivo general:** Consolidar los estudios de posgrado de la Universidad de Costa Rica como un referente nacional e internacional en excelencia académica, mediante la reflexión crítica, la investigación colaborativa y la interacción con actores clave de la sociedad.

### **Objetivos específicos:**

- Promover espacios de análisis y discusión sobre los desafíos y oportunidades en los estudios de posgrado, con énfasis en la innovación, la interdisciplinariedad y la internacionalización.
- Facilitar la colaboración entre personal docente, investigadores y estudiantes de posgrado para el desarrollo de proyectos académicos que aborden problemáticas nacionales e internacionales relevantes, así como la visibilización de los aportes que realizan estas personas desde los respectivos Programas de Posgrado.
- Organizar actividades académicas como conferencias magistrales, simposios y talleres para fomentar la actualización y el intercambio de conocimientos en áreas clave de los estudios de posgrado.
- Publicar y difundir investigaciones, reflexiones y experiencias significativas relacionadas con la gestión y desarrollo de los programas de posgrado.
- Establecer alianzas estratégicas con instituciones académicas y organizaciones internacionales para enriquecer la formación en posgrado.
- Conmemorar con una reflexión crítica el desarrollo, los aportes y los desafíos del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica en el ámbito nacional e internacional.

### **Líneas generales de gestión de la Cátedra**

#### **Sobre la Coordinación de la Cátedra:**

La Coordinación de la Cátedra será asumida por quien ocupe el cargo del Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.

La persona coordinadora será la encargada de lo siguiente:

- Diseñar e integrar la propuesta anual de actividades académicas relacionadas con la Cátedra.
- Articular las acciones para el acceso a los recursos presupuestarios necesarios en las actividades académicas de la Cátedra.
- Coordinar las acciones de difusión, divulgación y comunicación que resulten necesarias para ampliar el alcance de la actividad académica desarrollada en la Cátedra.
- Ejecutar acciones de evaluación para las actividades que se desarrollen en el marco de la Cátedra.
- Promover la Cátedra entre los Programas de Posgrado con el fin de que canalicen propuestas e iniciativas académicas.
- Servir de enlace académico con el Consejo Consultivo y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.
- Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones a su cargo y la óptima ejecución de recursos que se destinen a la Cátedra.
- Preparar y rendir los informes que correspondan para el Consejo Consultivo de la Cátedra y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

#### **Sobre el Consejo Consultivo de la Cátedra:**

El Consejo del SEP designará un Consejo Consultivo compuesto por, al menos, 7 personas académicas de alto nivel y reconocido prestigio que formen parte de la comunidad científica nacional o internacional.

Entre las funciones del Consejo Consultivo se encuentran:

- Aprobar el plan anual de actividades académicas que se proponga por parte del Decanato del SEP y de las solicitudes e iniciativas que remitan los Programas de Posgrado.
- Conocer los informes anuales presentados por el Decanato del SEP.
- Establecer los ejes temáticos para conmemorar, con una reflexión crítica sobre el desarrollo, los aportes y los

desafíos del Sistema de Estudios de Posgrado en el ámbito nacional e internacional.

- Proponer al Consejo del SEP cualquier asunto de interés relacionado con el funcionamiento académico o administrativo de la Cátedra.
- Fungir como órgano académico consultivo de la Cátedra.
- Velar por el debido cumplimiento de las actividades y responsabilidades de quien ocupe el cargo de Coordinación de la Cátedra.
- Informar ante el Consejo del SEP cualquier asunto de interés relacionado con el funcionamiento académico o administrativo de la cátedra.

#### **Instancia encargada de la supervisión inmediata de las actividades de la Cátedra:**

La instancia inmediata de supervisión, encargada de aprobar el plan de trabajo y los informes de labores será el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

#### **Mecanismo de presentación del Plan de Trabajo y rendición de informes anuales del trabajo de la Cátedra:**

En el mes de enero de cada año, la Coordinación de la Cátedra deberá presentar al Consejo del SEP un plan de trabajo en el que se detallen las actividades mensuales a desarrollar, los mecanismos académicos y la pertinencia institucional de esas labores, así como los recursos necesarios para su implementación. En esa misma ocasión, se deberá rendir cuentas a través de un informe de labores anual que brinde con transparencia un panorama sobre los principales resultados alcanzados por la cátedra en el año inmediato anterior. Dicho informe debe ser enviado a la Vicerrectoría de Docencia una vez que sea aprobado por el Consejo del SEP.

#### **Recursos y financiamiento previstos para el funcionamiento de la Cátedra:**

Los recursos y el financiamiento de la Cátedra se tomarán del presupuesto ordinario del Sistema de Estudios de Posgrado. Asimismo, el SEP dispondrá del equipo de la Unidad de Enlace como recurso administrativo para llevar a cabo las acciones, funciones y asignaciones logísticas que se requieran.

De considerarse necesario y pertinente, la Cátedra podrá solicitar apoyo a instancias universitarias, quienes deberán valorar las solicitudes específicas en el marco de la factibilidad y conveniencia institucional. Cuando se trabaje con instancias externas (nacionales o internacionales), se podrá contar con el respectivo aporte de recursos por parte de estas, bajo el cumplimiento de la normativa universitaria establecida para la regulación de este tipo de vinculación.

#### **Plazo de vigencia de la Cátedra:**

La *Cátedra Sistema de Estudios de Posgrado: Pensamiento crítico, articulación de saberes e investigación avanzada* tendrá un plazo de vigencia de seis años. Esta vigencia estará condicionada por el cumplimiento del Plan de Trabajo y la presentación de los resultados anuales correspondientes

#### **POR LO TANTO:**

1. Se ordena la creación de la Cátedra Temática *Cátedra Sistema de Estudios de Posgrado: Pensamiento crítico, articulación de saberes e investigación avanzada* en los términos solicitados y las condiciones anteriormente indicadas.
2. Se ordena publicar esta resolución en *La Gaceta Universitaria* y notificar a las partes interesadas.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de marzo de 2025.

**M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya**  
**Vicerrector de Docencia**

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".